

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, notificada de forma personal el día 05 de marzo de 2007, se autoriza la erradicación de cuatro (4) árboles aislados al señor **LURIAN ALFREDO VELASQUEZ GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.453.469, en calidad de poseedor del predio, ubicado en la vereda el Popo del Municipio de Alejandría.

Que el día 14 de diciembre del 2023, se realizó visita de control y seguimiento, con el fin de verificar el estado actual del Acto Administrativo con Radicado No. 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, generándose el Informe Técnico N° **IT-08716-2023 del 27 de diciembre del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) 25. OBSERVACIONES:

Después de realizar la visita en el predio objeto de la erradicación de árboles aislados, no se observaron ramas, subproductos y/o sepas de los individuos aprovechados, además no se evidencian aprovechamientos recientes de árboles o coberturas vegetales.

*Una vez consultado el expediente 050210600197, y verificados los documentos, se encuentra que la autorización para la erradicación de los cuatro (4) árboles de la especie Ciprés (*Cupressus Lusitánica*), mediante la Resolución No. Resolución 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, ha transcurrido un tiempo aproximado de 16 años, en el cual se realizó el aprovechamiento de los árboles relacionados.*

De acuerdo a la conversación sostenida con el señor Lurian Alfredo Velásquez Guarín, el aprovechamiento de los árboles se realizó en un predio que no era de su propiedad, sobre el cual en esos tiempos tenía un cultivo de café que se veía altamente afectado por los sombríos que realizaban los árboles sobre la plantación.

Los requerimientos hechos por Cornare mediante Resolución con radicados No. 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: Autorizar la erradicación de los cuatro (4) árboles solicitados por el señor LURIAN ALFREDO VELASQUEZ GUARIN, en calidad de poseedor del predio, ubicado en la vereda el Popo del Municipio de Alejandria.		X			El titular del permiso el señor Lurian Alfredo Velásquez Guarín, realizó el aprovechamiento de los árboles, dando cumplimiento a la resolución 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, además no se evidenció Talas ni aprovechamientos recientes.

26. CONCLUSIONES:

El señor Lurian Alfredo Velásquez Guarín, realizó el aprovechamiento de los árboles, dando cumplimiento a la resolución 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, no se evidenciaron Talas, ni aprovechamientos recientes.

De acuerdo a la Resolución con Radicado No. 135-0017-2007 del 01 de marzo del 2007, por medio del cual se autoriza la erradicación de árboles aislados, ha transcurrido un tiempo de 16 años, tiempo donde se realizó el aprovechamiento, por tal motivo es procedente archivar el expediente 050210600197.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a las consideraciones del informe técnico de control y seguimiento N° IT-08716-2023 del 27 de diciembre del 2023, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental N° 050210600197, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **LURIAN ALFREDO VELASQUEZ GUARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.453.469, ubicado en el Municipio de Alejandría.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 050210600197
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 02/01/2024
Técnico: Orlando Vargas